



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación Agroindustrial "NUEVO ISRAEL", domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 463 DPA-PCH-DT, de 22 de julio del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 298 DDC/DGOC, de 4 de junio del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 262 DNA-DDA, de 2 de julio del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. **833** de **03 SET. 2003**; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Agroindustrial "NUEVO ISRAEL", domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 3, inclúyase el literal ñ) que dirá: "En las actividades agropecuarias optimizar los sistemas de producción y utilización de los recursos naturales; especialmente suelo, agua y biogenéticos, con técnicas de manejo sustentables y de conservación que no atenten contra el ambiente".
- En el art. 33, agréguese el literal l) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades de la Asociación, así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Alvarado Alvarado Joffre Homero	170925531-7
2	Cedeño Mendoza Pedro Roberto	170158785-7
3	Chica Vélez Francisca Narcisa	170937248-4
4	Demera Zambrano Juan Carlos	130882035-4
5	García Sornoza Edy Edberto	171311698-4
6	García Véliz Sergio Gododat	171337463-3
7	Jaramillo García Pedro José	110028868-5



8	Lapo Chamba Luis Alfonso	170678587-8
9	López Reyes Rodolfo Limber	130879754-5
10	Muñoz Yáñez Franklin Oswaldo	170342329-1
11	Pacheco Cortéz Edison Vinicio	050131620-2
12	Silva Aroca Ana Betty	130795779-3
13	Torres Soto Eddy Anibal	171200481-9
14	Villavicencio Sotomayor Omer Rodrigo	170841667-0
15	Villavicencio Sotomayor Wuillam Eduardo	170643028-5
16	Viveros Chiriboga Angel María	100005769-3
17	Yépez Aguirre Miguel Angel	170209784-9

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

03 SET. 2003

Ing. Víctor Hugo Cardoso
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

MAL/LET
NGA - *[Handwritten signature]*
MVC
28-AGO-03
HC. 738